

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que el curador ad litem designado, contestó la demanda de manera extemporánea.

Para proveer lo pertinente, 3 de febrero de 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve de febrero de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	196
PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2020-00585-00
DEMANDANTE	LUZ AMPARO - GARCÍA MUÑOZ Y OTRA
DEMANDADO	JULIÁN ANTONIO ALZATE POVEDA Y OTROS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con el artículo 375 del C. General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ejusdem, se CITA a las partes a AUDIENCIA que se llevará a cabo el día -25- de abril de de 2023, a partir de las 9:00 a.m.

Para tal fin se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

➤ DOCUMENTAL:

- Certificado Especial de pertenencia, pleno dominio del predio objeto de litis, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales.
- Escritura Pública N°1279 del 15 de septiembre del 2020
- Escritura pública N° 708 del 23 de abril de 1974 de la Notaria Cuarta del Circulo de Manizales, en la cual el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL le vende el predio objeto de la litis, a los señores JULIAN ANTONIO ALZATE POVEDA Y OFELIA ORTIZ DE ALZATE.
- Factura del impuesto predial del predio poseído por mis mandantes.
- Certificado de tradición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-1186.
- Escritura Pública N°1261 del 7 de marzo del 2007, elevada en la Notaria Cuarta del Circulo de Manizales, en la cual se ordena la cancelación de la hipoteca y del patrimonio inembargable de familia.
- Sentencia de fallo en contra del señor FERNANDO GARCÍA ACEVEDO donde pretendía adquirir el bien inmueble a través de una prescripción ordinaria adquisitiva de dominio.

DE OFICIO

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

- Se oirá en interrogatorio de parte a la demandante LUZ AMPARO GARCÍA MUÑOZ y JESSICA PAOLA ESCOBAR GARCÍA y a los demandados JULIÁN ANTONIO ALZATE POVEDA, OFELIA ORTIZ ALZATE, esta última, en caso de que llegue a comparecer a la audiencia.

➤ INSPECCIÓN JUDICIAL EN ASOCIO DE PETRITO

Se realizará inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión, a fin de verificar su identificación, actos de dominio y señorío ejercidos por el demandante, mejoras, estado del inmueble y demás aspectos que resulte relevantes para el proceso.

Comoquiera que se trata de un predio de menor extensión se hace necesario nombrar al auxiliar de la justicia DANIEL FELIPE GAVIRIA GALEANO, con el fin de identificar plenamente el lote objeto de este proceso.

➤ TESTIMONIAL

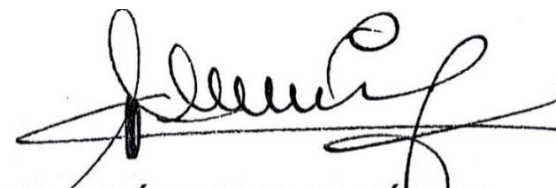
- Se oirá el testimonio del señor FERNANDO GARCÍA ACEVEDO, la parte demandante deberá procurar su asistencia a la misma.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia, para rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

La vista pública se realizará de manera virtual; el link de acceso les será remitido oportunamente a las partes.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. ~~019~~DEL10 DE FEBRERO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af595c026c3320ff13e8e7ee0b8f10621589b6c1b4b0e90382c3aa68b0c09c8f**
Documento generado en 09/02/2023 04:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>